



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD  
N° 036-2025-UNAJMA/CF**

San Jerónimo, 07 de marzo de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 03-2025/LFMB, de fecha 28 de febrero de 2025; Carta N° 042-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 28 de febrero de 2025; Acuerdo N° 23-2025-CF-UNAJMA, de fecha 06 de marzo de 2025, de la primera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 03-2025/LFMB, de fecha 28 de febrero de 2025, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre 2025-I, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses, a cuyo fundamento adjunta evidencias que respaldan la solicitud;

Que, mediante Carta N° 042-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 28 de febrero de 2025, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual), durante el semestre académico 2025-I, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los meses posteriores y adjunta evidencias que respaldan su petición;

Que, por Acuerdo N° 23-2025-CF-UNAJMA, de fecha 06 de marzo de 2025, de la primera Sesión Ordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por UNANIMIDAD, el dictado de cursos de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre 2025-I, por parte del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD  
N° 036-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 07 de marzo de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el dictado de cursos de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre 2025-I, por parte del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, dirección del Departamento Académico de Educación y Humanidades, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO